

Resolución N. 418-bis

11 días, cinco de julio de mil novecientos
noventa y cuatro.

Al lo principal, atendido el mérito de los
antecedentes y lo expresado por las partes, ha
lugar al desestimiento, sin perjuicio de las
facultades que corresponde a esta Comisión
para proceder de oficio; al otro, téngase
presente.

Rol N. 452-93

[Signature]

[Signature]

J. Ansalde

[Signature]

[Signature]

Nota: Por esta misma Resolución se dio lugar
al desestimiento de la causa Rol. 370-D